

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00220 00
Interlocutorio: 979*

Mediante auto de fecha 19 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A., entidad financiera identificada con el Nit. No. 8909039388 y en contra de la señora Gloria Luz González Acevedo identificada con la C.C. No. 39.562.945.

La demanda, incluido el mandamiento de pago, se notificó a la ejecutada por mensaje de datos al correo electrónico el día 30 de junio de 2023 conforme a la Ley 2213 de 2022, quien durante el termino legalmente concedido no propuso excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse alcances a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma de \$400.000 ml/cte., para que sean incluidas en las costas procesal.

6) En conocimiento de la parte ejecutante las comunicaciones obrantes en los anexos 11 a 17 del expediente virtual, enviadas por las diferentes entidades financiera, mediante las cuales se dio respuesta a la medida cautelar ordenada en este asunto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 172
echa de notificación por estado 11/10/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0269402aee6f44b5908eb6d0a2008a9a7ae438623f4c752e105e8d1d04c7f80**

Documento generado en 10/10/2023 11:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>